

Señores

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Valledupar – Cesar

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RAQUEL ALICIA CRUZ CHIQUILLO  
DEMANDADA PRINCIPAL: RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. ANTES  
(APUESTAS UNIDAS S.A.)  
RADICADO: 20001-31-05-004-2020-00217-00**

DIANA MARCELA RICO CANO identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.943.439 expedida en Facatativá, Cundinamarca, titular de la tarjeta profesional No. 260.505 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderada de la empresa **RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.**, identificada con NIT 824.006.261-2 respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra los numerales **TERCERO Y CUARTO** del auto de fecha 06 de septiembre de 2021. mediante el cual su despacho resolvió:

**“TERCERO: TENER a la accionada sociedad RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. antes (APUESTAS UNIDAS S.A.) notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020); de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.” ( subrayas y negrilla fuera de texto)**

**“CUARTO: Tener por no contestada la demanda ordinaria laboral de la referencia y como indicio grave en contra de la demandada sociedad RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. antes (APUESTAS UNIDAS S.A.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.” (subrayas y negrilla fuera de texto)**

## SUSTENTACIÓN

El presente recurso es basado en:

1. La carga de notificación del auto admisorio de la demanda le corresponde a la parte demandante ya sea por correo físico o por vía electrónica según lo establece el Decreto 806 de 2020.
2. El despacho para el conteo de términos, omite tener en cuenta la fecha en que la parte accionante notifica vía electrónica a la empresa RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. ANTES (APUESTAS UNIDAS S.A.), así mismo omite que la notificación se entiende surtida dos días después de que el demandante haya enviado el libelo demandatorio y sus correspondientes anexos, esto es, notificación en debida forma al extremo pasivo y por lo cual el termino para dar contestación correría a partir del tercer día.
3. Aunado a lo anterior no tiene en cuenta que la compañía **RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. ANTES (APUESTAS UNIDAS S.A.)**, radica ante el despacho la debida contestación a la demanda impetrada por la señora **RAQUEL ALICIA CRUZ CHIQUILLO**, aún antes del vencimiento del término.
4. Para mayor precisión de este honorable despacho, el auto admisorio de la demanda es **proferido el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)** y mi representada, radica ante el despacho la contestación el **día 07 de diciembre de 2020 a las 10:14 am (esto es antes del termino que trae a colación el Decreto 806 de 2020.**
5. De lo anterior se denota que la compañía cumplió a cabalidad su responsabilidad procesal de contestar en el termino concedido por la Ley la demanda incoada en su contra.

Por las anteriores razones respetuosamente solicito a su despacho:

1. Verificar el correo del despacho en donde reposa la contestación radicada en tiempo por parte del sujeto pasivo de esta litis, tal como lo indica el material probatorio aportado en este recurso.

2. Reponer los numerales **TERCERO Y CUARTO** del auto de fecha 06 de septiembre de 2021, y en su lugar tener por contestada la demanda por parte de la compañía RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. ANTES (APUESTAS UNIDAS S.A.)
  
3. De no ser reconsiderada la decisión por este despacho por favor dar trámite al **RECURSO DE APELACIÓN** según lo estipulado en el Artículo 65 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social que dispone:

#### **Procedencia del recurso de apelación**

*Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

1. *El que rechace la demanda o su reforma y el que las **dé por no contestada.***
  
4. Si el despacho considera después de la revisión de su correo electrónico y del pantallazo aportado como prueba de radicación de la contestación de la demanda, que requiere captura de pantalla del correo electrónico del apoderado que surtió la contestación, entonces se solicita respetuosamente se sirva emitir citación al Doctor EDWIN AMAYA para que lo aporte, debido a que el radicó la contestación del correo personal registrado en SIRNA y la compañía no cuenta con dicha clave de acceso, como es de conocimiento del despacho el Doctor renunció al poder conferido y no ha sido posible su localización.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho, artículo 29 de la constitución política y el 65 del Código Procesal del Trabajo y las demás normas pertinentes al caso.

Con el auto de fecha 06 de septiembre de 2021, el despacho está vulnerando flagrantemente a la empresa RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. ANTES (APUESTAS UNIDAS S.A.) el derecho de defensa y contradicción y el debido proceso, garantía plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad, el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características.

### **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales:

1 Captura de pantalla en donde se evidencia la radicación al correo del despacho de la contestación de la demanda en el término de Ley.

### **ANEXOS**

1. El mismo del acápite de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor por mensaje de datos

## COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Rico', with a stylized flourish at the end.

**DIANA MARCELA RICO CANO**

C.C. 1070943439

T.P 260505